

Rad. 2015-00238-00

Al Despacho, informando que el vocero judicial de la parte actora en memorial recibido electrónicamente el 3 de los corrientes informó las direcciones electrónicas de correo de su poderdante y los testigos por ellos citados. A su vez, comunico que el apoderado de la pasiva solicitó en escrito enviado el día de ayer, el aplazamiento de audiencia prevista para el día de hoy debido a los inconvenientes que se presentan frente a la conexión de los testigos por ellos convocados lo cual se origina por la pandemia de COVID-19 por la que atraviesa el país.

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veinte.



NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
SECRETARIA Ad-Hoc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de julio de dos mil veinte.

El Despacho considera válido lo argumentado por el apoderado del demandado, como quiera que es de público conocimiento la problemática que ha surgido con la llegada al país del virus COVID-19, y por ello se accede a lo peticionado por una única vez; por tanto, se fija el día MARTES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), como fecha y hora para celebrar de manera virtual la audiencia estipulada en el Art. 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, **empleándose el programa MICROSOFT TEAMS.**

No se señaló fecha más próxima en que se pueda recepcionar las pruebas, en razón a que el cronograma se encuentra saturado de audiencias.

Recuérdese que, en el día y hora señalados las partes, sus apoderados y los testigos citados por cada una, deberán ceñirse a las directrices dadas en auto del 2 de los corrientes, remitido vía electrónica el 3 de julio, para el cabal desarrollo de la audiencia a través de medio virtual.

No obstante la notificación que por Estado debería hacerse a las partes, partiendo de las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, SE ORDENA que la copia de la presente providencia sea enviada electrónicamente a los apoderados, según direcciones registradas en el proceso o en URNA, así:

Apoderado judicial, parte demandante: GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

Apoderado judicial, parte demandada: MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
legalasesorescol@gmail.com

NOTIFÍQUESE.

.f.c.t.

Firmado Por:

ALEXANDER EFRAIN BARBOSA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9997eef0e4c5b9dfab13f49ca7a5e0763922001062b5fd5c8f72744980b673b**
Documento generado en 08/07/2020 08:26:15 AM